



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa (liquidación de condena en abstracto)

Expediente: 23.001.23.31.000.1999-00313.00

Demandante: NÉSTOR OCTAVIO GUERRA GIL

Demandado: Municipio de Cereté

Por Secretaría, ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas a Fl. 74 del cuaderno de incidente de liquidación de condena en abstracto, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED
APR 10 2019
FBI - MEMPHIS

011

11 0 APR 2019

Cdela Q
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión
República de Colombia

Montería, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2008.00248.00
Demandante: NARLESKY DE JESÚS HERNÁNDEZ VILLADIEGO y Otros
Demandado: Nación/ Ministerio de Defensa Nacional/ Armada Nacional

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento

Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia de 14 de diciembre de 2018, que confirmó la sentencia de 26 de abril de 2001, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

011
110 ABR 2019

Cdela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00438.00

Demandante: FERMINA LUCIA RUÍZ MIRANDA y Otros

Demandado: Nación/Mindefensa/Ejército Nacional

Por Secretaría, ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas a Fl. 850 del cuaderno principal, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FEDERACIÓN NACIONAL DE...

011
11 0 ABR 2019

Cdela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Acción Ejecutiva

Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00217.00

Demandante: Fonprecom

Demandado: E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

La Superintendencia Nacional de Salud a través Resolución 000360 de 1° de febrero de 2019 ordena la toma inmediata de los bienes, haberes y ^{neg}negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital San Jerónimo de Montería. El artículo 3° literal b de la mencionada Resolución en concordancia con artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 estableció “ la comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006”. El Despacho de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 procede a suspender el proceso de la referencia por el término que dure la intervención forzosa de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, por lo que,

RESUELVE:

1. Suspender el proceso de la referencia por el por el término que dure la intervención de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, conforme a lo expuesto en el presente proveído.
2. Por Secretaria, comunicar a las partes, al Agente Especial Interventor de la E.SE Hospital San Jerónimo de Montería de la presente decisión.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

011
10 APR 2019
Cde la C
2